



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que resulta impresindible eximir del impuesto a los ingresos brutos a las actividades turísticas que se desarrollan en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Que a fin de posibilitar una adecuada implementación determine el alcance preciso de las actividades desgravadas.

Artículo 3°.- De forma.